

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CONTRATO. CONTR 2023 733343

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato para el SUMINISTRO DE SWITCHES FC PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2023 733343, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de diciembre de 2023, se formalizó contrato con la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS SL, con CIF B91219758 para el SUMINISTRO DE SWITCHES FC PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2023 733343, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especificaban en los correspondientes pliegos que rigen el contrato, por importe ascendente a la cantidad de TREINTA MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (30.090,82 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (6.319,07€).

Segundo.- El objeto del contrato es el suministro de equipamiento de switches FC para los sistemas de información de la Agencia Andaluza de la Energía.

Asimismo, se deberán proporcionar todos los componentes necesarios, así como realizar la configuración necesaria sobre los equipos suministrados, para la puesta en marcha de los equipos.

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2024, D. Julio Miguel Pérez López con DNI 27.318.315-L, actuando en nombre de SOLTEL IT SOLUTIONS SL, en calidad de administrador único, solicitó de este órgano de contratación la ampliación del plazo de ejecución del contrato en curso, manifestando que el retraso viene motivado por causas ajenas a la voluntad de dicha empresa, en particular indica lo siguiente:

- Que dada la situación de falta de suministros de componentes electrónicos a nivel global el fabricante no dispone de los modelos ofertados, concretamente el modelo Switch,Cisco MDS9132T 8-Pt w/32G SFP 1PS,-C.
- SOLTEL aporta certificado del mayorista NETAPP en el que se expone la problemática y motivos por la que no han podido suministrar el pedido:
 1. Falta aprovisionamiento chips.
 2. Problemática a nivel global en el transporte.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/02/2024	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw43IM6CTZw8279V1n5CCIUVVJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Adjunta solicitud de pedido al fabricante en diciembre de 2023, dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Indica que se prevé su entrega durante el mes de abril y solicita ampliación de dos meses para el suministro.

Cuarto.- El contratista declara que para cumplir con los compromisos con garantías sería necesaria la ampliación del plazo de la ejecución del contrato en curso por un período de dos meses.

Quinto.- Consta en el expediente informe emitido por el responsable del contrato el 13 de febrero de 2024, en el que pone de manifiesto que valoradas las alegaciones de la empresa contratista, se considera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido, debido a que la demora en el cumplimiento de los plazos del contrato se ha producido como consecuencia de retrasos por causas no imputables a dicha empresa, lo que justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato, solicitada por un periodo de DOS meses, a contar desde la fecha de finalización del mismo; por tanto, el nuevo plazo máximo de ejecución será de DOS meses a contar desde la comunicación de la adjudicación del contrato que se realizará por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Queda acreditado en el expediente que la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS SL, es la adjudicataria del contrato de servicios denominado SUMINISTRO DE SWITCHES FC PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2023 733343 formalizado en fecha 13 de diciembre de 2023.

Segunda.- Tras la revisión y el análisis de los datos obrantes en el expediente y valoradas las alegaciones de la entidad contratista, se comprueba que concurren los requisitos establecidos en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”*.

Tercera.- Se concluye en informe de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por el responsable del contrato que la demora en el cumplimiento de los plazos del contrato se ha producido como consecuencia de retrasos por causas no imputables a dicha empresa, lo que justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato, solicitada por un periodo de DOS meses, a contar desde la fecha de finalización del mismo.

En virtud de todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/02/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw43IM6CTZw8279V1n5CCIuVVJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero.- ESTIMAR la solicitud presentada en fecha 12 de febrero de 2024 por la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS SL, adjudicataria del contrato de servicios denominado de SUMINISTRO DE SWITCHES FC PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2023 733343, formalizado en fecha 13 de diciembre de 2023, de ampliación del plazo de ejecución del contrato en curso porque el cumplimiento de los plazos previstos ha sufrido retraso como consecuencia de problemas de suministro ajenos a la contratista.

Segundo.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en curso por un periodo de DOS meses, a contar desde la fecha de finalización del mismo, siendo, por tanto, el nuevo plazo máximo de ejecución de DOS meses desde el 13 de febrero de 2024, finalizando el 13 de abril de 2024.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Ramírez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/02/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw43IM6CTZw8279V1n5CCiUvVJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	